



CIRCULAR EXTERNA No. 067
Bogotá, D.C. 4 de octubre de 2004

**SEÑORES: FUNCIONARIOS Y USUARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO Y USUARIOS**

**ASUNTO : DECISION No.40 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – TLC G-3**

La Comisión Administradora del Tratado G-3, mediante Decisión No.40, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20-01, numeral 2 del mismo Tratado y tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), conforme al artículo 6-23 y al artículo 6-24 del Tratado, ha otorgado para el período del **15 de octubre de 2004 al 14 de octubre de 2005** una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la Zona de Libre Comercio para que determinados bienes del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio G-3.

La mencionada Decisión establece los cupos por subpartida arancelaria y descripción del producto. Para proceder a su distribución, las empresas interesadas deben solicitar el cupo respectivo a más tardar el próximo 12 de octubre, al Grupo de Origen-Producción Nacional de la Dirección de Comercio Exterior, especificando la cantidad requerida.

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decisión No.40, del 20 agosto de 2004 (3 folios)